

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE ADMISIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto determinar los criterios para la organización, integración y funcionamiento del Comité de Admisión, Seguimiento y Evaluación de Programas de Desarrollo Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Artículo 2.- Este ordenamiento es de observancia obligatoria para sus integrantes, quienes deberán realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones administrativas para el otorgamiento de bienes o la transferencia de recursos, así como aquellas que en materia de transparencia y acceso a la información pública se establezcan.

Artículo 3.- Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

DIFEM: Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Comité: Al Comité de Admisión, Seguimiento y Evaluación de Programas de Desarrollo Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Programas: A los programas de desarrollo social operados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México: "Otorgamiento de Zapato Ortopédico", "Otorgamiento de Ayudas Funcionales para Personas con Discapacidad", "Despensa Alimenticia En Grande con la Discapacidad", "Entrega de Becas METRUM", "Entrega de Lentes Oftalmológicos", "Atención a Menores de Cinco Años", "HortaDIF y Proyectos Productivos", "Desayunos Escolares Fríos y Raciones Vespertinas", "Promoción a la Participación Comunitaria Comunidad DIFerente", "Canasta Mexiquense", "Espacios de Alimentación, Encuentro y Desarrollo" y "Desayuno Escolar Comunitario".

Padrón de Beneficiarios: A la relación oficial que incluye a las personas habitantes del Estado de México, atendidas por los programas estatales de desarrollo social.

Reglas de Operación: Al documento público de observancia general que contiene los criterios específicos para aplicar los programas de desarrollo social.

UAEMEX: A la Universidad Autónoma del Estado de México.

CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

Artículo 4.- El Comité es el cuerpo colegiado que ejerce la máxima autoridad de los programas de desarrollo social operados por el DIFEM, el cual estará integrado por:

- I. Un Presidente**, quien será el Director General del DIFEM;
- II. Un Secretario**, quien será designado por el Director General del DIFEM;
- III. Tres Vocales**, quienes serán los titulares de las siguientes unidades administrativas del DIFEM:

Dirección de Prevención y Bienestar Familiar;
Dirección de Atención a la Discapacidad;
Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar;

- IV. Un representante de la Secretaría de Finanzas**, quien será designado por su titular;
- V. Un representante de la Secretaría de la Contraloría**, quien será designado por su titular;
- VI. Un representante de la UAMEX**, quien será designado por el Rector.

Artículo 5.- Los integrantes del Comité tendrán voz y voto, con excepción del representante de la Secretaría de la Contraloría y el Secretario Técnico, quienes sólo tendrán voz. Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 6.- Los cargos de los integrantes del Comité son honoríficos. Cada integrante propietario del Comité nombrará mediante oficio a un suplente, quien solo actuará en las ausencias del propietario, con las mismas facultades y obligaciones.

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ

Artículo 7.- El funcionamiento del Comité será de carácter permanente, teniendo como principal objetivo la admisión de beneficiarios, así como el seguimiento y evaluación de los programas.

Artículo 8.- El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Determinar los criterios para la incorporación de beneficiarios en los programas de manera regular y en casos especiales.
- II. Establecer los criterios de sustitución y aceptación por baja de beneficiarios durante la ejecución de los programas.
- III. Conocer y en su caso aprobar el padrón de beneficiarios de los programas.
- IV. Determinar los criterios de operación, evaluación y seguimiento de los programas a fin de dar cumplimiento a sus objetivos.
- V. Analizar y en su caso aprobar las modificaciones a las reglas de operación con el propósito de mejorar el funcionamiento, evaluación y transparencia de los programas.
- VI. Las demás que se desprendan de otras disposiciones u ordenamientos legales que resulten aplicables.

CAPÍTULO IV DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

Artículo 9.- Cumplir con los acuerdos adoptados en las sesiones, así como con las obligaciones que de manera particular les correspondan.

Artículo 10.- Realizar con oportunidad las actividades que les encomiende el Comité.

Artículo 11.- Guardar secrecía sobre los datos proporcionados por los beneficiarios y sobre la información de los programas considerada como confidencial, así como dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Artículo 12.- No utilizar los programas en beneficio propio o de intereses ajenos a los fines de los mismos.

Artículo 13.- Son facultades y obligaciones del Presidente:

- I. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité.
- II. Vigilar el cumplimiento de la periodicidad de las sesiones.
- III. Supervisar el cumplimiento del orden del día de las sesiones para el cual fue citado el Comité.
- IV. Dirigir los debates y recibir las mociones planteadas por los integrantes del Comité.
- V. Resolver las diferencias de opinión que se presenten entre los integrantes del Comité y emitir voto de calidad en caso de empate en las votaciones.
- VI. Efectuar la declaratoria de resultados de la votación.
- VII. Vigilar que se traten en el Comité sólo asuntos que competan al mismo y que las decisiones y acuerdos tomados queden asentados en el acta correspondiente.
- VIII. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité.
- IX. Aprobar y firmar las actas de las sesiones.

- X. Proponer al Comité al representante de una institución académica.
- XI. Autorizar la participación de invitados a las sesiones del Comité.
- XII. Evaluar y determinar la procedencia de la realización de sesiones extraordinarias solicitadas por los integrantes del Comité.
- XIII. Presentar, en su caso, las propuestas de modificación al reglamento y proceder a su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" siempre y cuando sean aprobadas por el Comité.

Artículo 14.- Son facultades y obligaciones del Secretario:

- I. Preparar con el Presidente el orden del día de las sesiones.
- II. Elaborar la convocatoria de las sesiones.
- III. Integrar la carpeta de la sesión correspondiente, la cual deberá contener convocatoria, orden del día, acta de la sesión anterior, seguimiento de acuerdos, asuntos que se presentan para discusión y resolución, así como los anexos que correspondan.
- IV. Enviar la carpeta de la sesión correspondiente, por lo menos con una antelación de tres días hábiles, a todos los integrantes del Comité.
- V. Verificar la asistencia de los integrantes y declarar Quórum para sesionar.
- VI. Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité y mantener informado al Presidente sobre los avances de su cumplimiento.
- VII. Auxiliar al Presidente en el desarrollo de la sesión.
- VIII. Registrar las votaciones y realizar el conteo.
- IX. Levantar el acta de cada sesión.
- X. Las demás que le confiera el Comité.

Artículo 15.- Son facultades y obligaciones de los Vocales:

- I. Asistir a las sesiones a las que sean convocados.
- II. Aprobar el orden del día.
- III. Proponer la inclusión en el orden del día de algún asunto que considere necesario y que sea competencia del Comité, debiendo remitir al Secretario la documentación soporte correspondiente.
- IV. Proporcionar la información y documentación que le sea solicitada por el Comité.
- V. Proponer modificaciones a las reglas de operación y al presente Reglamento.
- VI. Resguardar los padrones de beneficiarios de los programas y asegurar el uso adecuado de la información contenida en los mismos.
- VII. Vigilar el estricto cumplimiento de lo establecido en las reglas de operación de los programas de su competencia.
- VIII. Proponer las modificaciones al acta de la sesión anterior que considere pertinentes.
- IX. Participar en los debates.
- X. Aprobar y firmar las actas de las sesiones.

Artículo 16.- Son facultades y obligaciones de los representantes de la Secretaría de Finanzas y de la UAEMEX:

- I. Asistir a las sesiones a las que sean convocados.
- II. Participar en los debates.
- III. Proponer modificaciones a las reglas de operación y al presente Reglamento.
- IV. Proponer las modificaciones al acta de la sesión anterior que considere pertinentes.
- V. Aprobar y firmar las actas de las sesiones.

Artículo 17.- Son facultades y obligaciones del representante de la Secretaría de la Contraloría:

- I. Asistir a las sesiones a las que sea convocado.
- II. Participar en los debates.
- III. Firmar las actas de las sesiones.

- IV. Vigilar las funciones del Comité y las actividades realizadas en los programas y, en su caso, proponer las mejoras necesarias.

CAPÍTULO V DE LAS SESIONES

Artículo 18.- El Comité sesionará de manera ordinaria una vez cada trimestre y extraordinaria cuando el Presidente lo estime necesario o a petición de cualquiera de los integrantes propietarios del Comité.

Artículo 19.- El Comité podrá invitar a las sesiones a personas no pertenecientes al mismo, siempre y cuando se estime que puedan hacer aportaciones sustantivas para el desarrollo de los trabajos de los programas.

Artículo 20.- La convocatoria a las sesiones se hará llegar por el Secretario a los integrantes del Comité cuando menos tres días hábiles antes de la fecha de su realización, adjuntando la carpeta correspondiente, exceptuando los casos de urgencia que tendrá que ser justificada.

Artículo 21.- En las sesiones ordinarias se dará cuenta de los asuntos del orden del día siguiente:

- I. Lista de asistencia y declaratoria del quórum.
- II. Lectura y aprobación del orden del día.
- III. Lectura, aprobación y firma en su caso, del acta de la sesión anterior.
- IV. Asuntos que se presentan para discusión y resolución del Comité.
- V. Seguimiento de acuerdos.
- VI. Asuntos Generales.

Artículo 22.- Para la celebración de las sesiones se podrá convocar en un mismo citatorio por primera y segunda vez, para una sesión, siempre que medie por lo menos, media hora entre la señalada para la que tenga lugar la primera y la que se fije para la segunda.

Artículo 23.- Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias sean válidas, se deberá contar con la asistencia del Presidente, del Secretario y del cincuenta por ciento más uno de los integrantes con derecho a voto. En caso de que se trate de segunda convocatoria, la sesión podrá celebrarse válidamente con la presencia del Presidente, el Secretario, el Representante de la Secretaría de la Contraloría y cuando menos dos Vocales.

Artículo 24.- Los acuerdos en las sesiones se tomarán por unanimidad o por mayoría de votos de los integrantes del Comité y en caso de empate, se decidirán con el voto de calidad del Presidente.

Artículo 25.- El Acta de cada sesión deberá contener al menos lo siguiente:

- I. Las siglas CASE-DIFEM-, el día, mes y año en que se realizó el acta / el número consecutivo del acta y tratándose de extraordinaria anteponer el prefijo EXT.
- II. Lugar, fecha y hora de la sesión.
- III. Asistentes a la sesión, incluyendo cargo y figura de participación dentro del Comité.
- IV. Puntos del orden del día.
- V. Acuerdos tomados codificándose de la siguiente manera: CASE-DIFEM-, número de sesión y en caso de extraordinaria anteponer el prefijo EXT, número consecutivo / y año en que se celebró la sesión.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. - El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. - Todo lo no previsto en el presente reglamento será resuelto por el Comité.

El presente reglamento fue aprobado en la Sesión de Instalación del Comité de Admisión, Seguimiento y Evaluación de Programas de Desarrollo Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día 16 del mes de marzo de 2012.

LIC. LUCÍLA ISABEL ORIVE GUTIÉRREZ
Presidenta y Directora General del Sistema para el
Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México
(Rúbrica).

ING. ARMANDO MUÑOZ FLORES
Jefe de la Unidad de Calidad y Tecnologías de Información
(Rúbrica).

APROBACION: 16 de marzo de 2012

PUBLICACION: 29 de marzo de 2012

VIGENCIA: El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".